

DECRETO N° 855

TEMUCO,

VISTOS:

24 DIC. 2012

1. El Contrato de prestación de servicios de alimentación para alumnos de internados Municipales, celebrado mediante escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Conservera Osiris S.A.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1 Apruébese el Contrato de prestación de servicios de alimentación para alumnos de internados Municipales, celebrado mediante escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Conservera Osiris S.A., mediante el cual esta última se obliga a proporcionar alimentación para alumnos de: Internado Pablo Neruda, Internado Gabriela Mistral e Internado Hogar Estudiantil Municipal.

2. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora del servicio por concepto de "valor final ración diaria por alumno", es la suma de \$ 2.200.-, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.

3. Las partes acordaron un plazo de prestación del servicio que va desde el día 1º de mayo de 2012, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/mad



- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Oficina de Partes.

**JORGÉ ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 8454/2012**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**CONTRATO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA  
ALUMNOS DE INTERNADOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSERVERA OSIRIS S.A.**

&Osiris1.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **seis** de Diciembre del año **dos mil doce**.-  
Ante mí, **JORGÉ ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**,  
en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único  
Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos  
guíón siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER  
ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula de  
Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra sociedad **CONSERVERA OSIRIS S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número ochenta y un millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos guión tres, representada por don **CARLOS REINALDO MORALES ROMERO**, chileno casado, contador, cédula de Identidad número

y don **MARCELO EDGARDO ZÚÑIGA VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número

todos con domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, Avenida Francisco Bilbao Número dos mil novecientos veintisiete, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y ocho de dos de marzo de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número treinta y dos guión dos mil doce: "Contratación servicio de alimentación para alumnos de internados municipales de Temuco dos mil doce guión dos mil trece". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y seis de fecha veintiséis de abril de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la sociedad **Conservera Osiris S.A.** El referido Decreto fue rectificado mediante Decreto Alcaldicio Número seiscientos siete de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce. Ambos documentos se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **Miguel Angel Becker Alvear**, encarga a la sociedad **Conservera Osiris S.A.**, por quien aceptan sus representantes la prestación del servicio de alimentación para alumnos de los siguientes internados municipales de Temuco: Internado Pablo Neruda, Internado Gabriela Mistral e Internado Hogar Estudiantil Municipal. El Servicio contempla cuatro raciones diarias por alumno por un valor final por



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



las cuatro raciones de dos mil doscientos pesos, incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. **CUARTA:** El servicio de alimentación que se encarga mediante el presente instrumento, se proporcionará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y dos guión dos mil doce. Los documentos anteriormente señalados, junto con el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** Se deja constancia que el servicio de alimentación comenzó a proporcionarse el día primero de mayo de dos mil doce y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora del servicio la suma de dos mil doscientos pesos por concepto de "valor final ración diaria por alumno", y se imputará a la Asignación Presupuestaria número doscientos quince, punto veintidós punto cero uno punto cero cero uno "Alimentación y Bebidas para personas". **SEPTIMA:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento de Educación Municipal y a la cual la prestadora del servicio adjuntará un informe de las raciones alimenticias entregadas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago". **OCTAVA:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Contratista una multa equivalente al uno por ciento del monto total de la factura (del período) por día que no se preste el servicio. Los montos de las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente al pago del mes en que fue aplicada la sanción; con el valor de la Unidad de Fomento del día en que se aplicó la sanción. Lo anterior, según dispone el artículo dieciocho de las Bases Administrativas. **NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la prestadora del servicio, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos cuatro siete dos tres cero, del Banco Santander Chile por un valor de ocho



millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento al treinta y uno de enero de dos mil catorce. **DECIMA:** El incumplimiento por parte de la **Conservera Osiris S.A.** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **UNDÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DUODÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Rifo Alonso**, para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutive Número dos "Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **TEMUCO**, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce. **DECIMA CUARTA:** La personería de don **Carlos Reinaldo Morales Romero** y don **Marcelo Edgardo Zúñiga Valenzuela** para actuar en representación de CONSERVERA OSIRIS S.A. consta en escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, otorgada ante Notario Público de Santiago don Wladimir Schramm López, Suplente del Titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, Repertorio número nueve mil seiscientos veintinueve. Personerías tanto del Alcalde como de los



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



representantes de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de Conservera Osiris S.A. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**CARLOS REINALDO MORALES ROMERO**  
En rep: CONSERVERA OSIRIS S.A.



**MARCELO EDGARDO ZÚNIGA VALENZUELA**  
En rep: CONSERVERA OSIRIS S.A.

81.968.200-3.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 DIC 2012





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*

